



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO (0275)
Noviembre 19 de 2007

"Por medio del cual se modifica el Comité Departamental
de Derechos Humanos"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, el documento CONPES 3172 de 2002, la ley 812 de 2003, el decreto ley 200 de 2003, el título I, los artículos 2, 93,95, 118, 214, 222,282, Ley 554 de 2000, Ley 759 de 2002 y los artículos 2º, 113, 118, 189 Numeral 11 de la Constitución Política.

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley 812 de 2003, el documento CONPES 3172, el decreto ley 200 de 2003 y el título I de los artículos 2, 93,95, 118, 214, 222,282 de la Constitución Política de Colombia que la legislación vigente tiene consagrados los instrumentos para la búsqueda de la convivencia ciudadana

- Que es deber del Departamento del Putumayo la promoción y respeto de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario en su territorio.
- Que la política de Promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, aplicación del Derecho internacional Humanitario y la protección de la población Civil debe ser prioridad para el Departamento del Putumayo.
- Que el respeto a los Derechos Humanos garantiza una convivencia pacífica a la sociedad
- Que mediante la Ley 554 de enero 14 de 2000, el congreso de la República ratificó la Convención de Ottawa sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de Minas Antipersonales y el 25 de julio de 2002, promulgó la Ley 759 que establece y fija disposiciones para dar cumplimiento a dicha convención.
- Que la legislación vigente sobre orden público tiene consagrados los instrumentos para la búsqueda de la convivencia ciudadana.

Proyecto: Liliana Bucheli Álvarez



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

2

■ • 0275

- Que el Departamento del Putumayo presenta un considerable número de Municipios afectados por Minas Antipersonales y algunas zonas con sospecha como campos minados.
- Que es obligación del Departamento del Putumayo promover oportuna y eficazmente los mecanismos necesarios, para la prevención de accidentes por Minas Antipersonales (MAP), afectados explosivos sin explorar (MUSE) y la atención integral a las víctimas, en esta Región del País.

Que en merito de lo anterior.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la competencia del Comité Departamental de Derechos Humanos el Cual quedará así:

Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y Prevención de Accidentes por Minas Antipersonales (MAP) para el Departamento del Putumayo, el cual esta conformado por:

- El Gobernador del Departamento del Putumayo, quien lo presidirá.
- Secretaria General y de Gobierno Departamental.
- Secretaria de Educación y Cultura Departamental.
- Secretaria de Planeación Departamental.
- El Director del Instituto de Departamento de Salud
- El Defensor del Pueblo.
- El Procurador Regional.
- Un representante de Acción Social.
- El Coordinador Departamental de Derechos Humanos, DIH y del programa de Minas para el Departamento del Putumayo.
- El Representante de la Oficina de Derechos Humanos de la Brigada de Selva numero 27.
- El Representante de la Oficina de Derechos Humanos del Comando de Policía del Departamento del Putumayo.
- Coordinadora Departamental de la Campaña Colombiana contra Minas para el Departamento del Putumayo.
- El Director Regional del Instituto de Bienestar Familiar
- El Coordinador de la Oficina Departamental de Prevención y Atención de Desastres
- El Director del DAS.

Proyecto: Liliana Bucheli Alvarez

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

TEL: 02-4295426 FAX: 02-4295426



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

■ • 0275

PARÁGRAFO PRIMERO: con el fin de dar representación a otros sectores y funcionarios del estado del orden Nacional y Departamental y delegados de Comunidades regionales, nacionales e Internacionales, cuya participación se importante en el tema de Paz, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Prevención de Accidentes por MAP el comité podrá ampliarse e invitar a las personas que estime conveniente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La asistencia de los miembros del Comité de Derechos Humanos y Derecho internacional Humanitario es indelegable a excepción del Gobernador del Putumayo.

PARÁGRAFO TERCERO: El comité de Derechos Humanos, DIH y MAP estará formado por una secretaria técnica que se delegara desde la Secretaria General y de Gobierno Departamental.

ARTICULO CUARTO: El Gobernador queda facultado para crear al interior del Comité Departamental de DDHH, DIH y MAP, mesas de trabajo si la situación lo amerita.

ARTICULO QUINTO: El Comité departamental de DDHH, DIH y MAP sesionara por lo menos bimensualmente o cuantas veces sea necesario y deberá presentar un informe anual sobre las acciones adelantadas.

ARTÍCULO SEXTO: Son funciones del Comité Departamental, para la defensa, protección y promoción de los DDHH, DIH y MAP las siguientes:

- Asesorar permanente al Gobierno Departamental en materia relacionada con la prevención, protección y difusión de los DDHH, DIH y MAP/ MUSE.
- Elaboración de un Plan de Acción de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario tanto Departamental como Municipales a los cuales se les realizara acompañamiento para su ejecución y desarrollo.
- Apoyar a la gestión de los Personeros Municipales en cuanto hace referencia a la denuncia e investigación de los Derechos Humanos en su respectiva jurisdicción.
- Promover, difundir y diseñar estrategias planes y programas para prevenir la violación e infracciones a los DDHH, DIH y MAP/ MUSE, lo mismo que para corregir y gestionar atención Humanitaria las situaciones que se presenten en el departamento.
- Elaboración y actualización de un diagnostico de la situación de DDHH, DIH y MAP, como insumo para el direccionamiento de las actividades que en el marco de la Mesa de Prevención y Atención se presenten, actividades que permitan dar

Proyecto: Liliانا Bucheli Álvarez



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

0275

cumplimiento a las necesidades requeridas por las comunidades del Departamento.

- Establecer un sistema de información bajo la coordinación de la Secretaria de Gobierno Departamento, donde se consignen datos a cerca de los diferentes hechos que involucren la vulneración de DDHH, DIH y MAP/ MUSE.
- Orientar las diferentes propuestas y sugerencias que la comunidad local exprese para obtener de las autoridades competentes su pronta y oportuna atención.
- Prevenir, Promover y difundir las normas sobre los temas de DDHH, DIH y MAP, para el Departamento del Putumayo.
- Velar por el cumplimiento de la convención de Ottawa y toda la legislación y normatividad, promulgada por el Gobierno Nacional e internacional.
- Participar en el Desarrollo Plan Nacional de Acción contra las MAP y Atención Integral a las víctimas.
- Formular las políticas Departamentales sobre la Prevención de accidentes por MAP y Atención Integral a las Víctimas en el departamento del Putumayo.
- Coordinar los apoyos y realizar las gestiones de su competencia ante los entes locales, Departamentales, Nacionales e Internacionales, para el desarrollo de las diferentes acciones inherentes al programa de prevención de accidentes por MAP/ MUSE y de Atención Integral a las Víctimas
- Promover y apoyar el diseño, ejecución y evolución de programas y proyectos municipales para la prevención de accidentes por MAP/ MUSE y Atención Integral a las Víctimas, dentro de los planes de desarrollo locales.
- Las Demás funciones que se demandan dentro del marco de la prevención, protección de los Derechos Humanos.

ARTICULO SEPTIMO: Las Instituciones y dependencias del Departamento, de acuerdo con sus competencias, serán las responsables de diseñar, ejecutar y evaluar los proyectos del programa de prevención de accidentes por MAP/ MUSE y Atención Integral a estas Víctimas dentro del Plan de Desarrollo Departamental.

ARTÍCULO OCTAVO: Son funciones de la Secretaria Técnica entre otras las siguientes:

- Coordinar, acompañar y hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en comité.
- Elaborar y conservar las actas de las sesiones del comité.
- Notificar oportunamente las convocatorias de las sesiones del Comité.
- Las demás que le asigne el comité.

Proyecto: Liliana Bucheli Álvarez



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

5

■ • 0275

ARTICULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

19 NOV 2007


JESÚS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador del Putumayo

Proyecto: Liliana Bucheli Álvarez

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Teléfono: 4386275 4386254 Fax: 4386426